

OBSERVACIONES FORMALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: ML-MIC-043 DE 2026

Entidad: MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE (BOYACÁ)

Objeto: "REALIZAR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ."

Respetados señores:

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones

1. OBSERVACIÓN FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FICHA TÉCNICA Y LIBRE CONCURRENCIA)

La Entidad Estatal estableció en los pliegos una ficha técnica rigurosa que exige un código EAN-13 (770204825901) y la marca/modelo exacto de chip LED (TYF 5050), los cuales corresponden a una referencia comercial específica de un único fabricante o distribuidor, situación que vulnera abiertamente los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva consagrados en los Artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y los lineamientos de la *Guía para la Elaboración de Especificaciones Técnicas* de Colombia Compra Eficiente. De acuerdo con este marco normativo, las especificaciones técnicas en la contratación pública deben redactarse en términos funcionales y neutros para permitir la evaluación de bienes equivalentes o superiores que satisfagan la necesidad de la Administración. Exigir un código EAN o marcas de componentes excluyentes genera una barrera injustificada a la participación y un presunto direccionamiento del proceso.

- **SOLICITAMOS A LA ENTIDAD** aclarar la Invitación Pública precisando que los parámetros de la Ficha Técnica corresponden a CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS Y FUNCIONALES DE REFERENCIA, y en consecuencia, eliminar explícitamente el código EAN-13 (770204825901) y la exigencia del modelo de chip exclusivo (TYF 5050), permitiendo la participación de bienes con especificaciones equivalentes o superiores.

2. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO 02 (OFERTA ECONÓMICA)

El formato oficial del Anexo No. 02 - Oferta Económica publicado por la Entidad en los pliegos de la convocatoria contiene de manera explícita la Ficha Técnica con el código comercial exclusivo EAN-13: 770204825901 y la referencia de chip TYF 5050, así como la descripción rígida de la luminaria. Con el fin de garantizar la coherencia normativa y la efectividad de las modificaciones solicitadas frente a la eliminación de referencias comerciales exclusivas y la precisión de que los parámetros técnicos

corresponden a especificaciones mínimas funcionales, en amparo de los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia (Artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007)

- **SOLICITAMOS A LA ENTIDAD** que, mediante la expedición de la correspondiente Adenda, publique un Anexo 02 (Oferta Económica) actualizado y modificado. Dicho formato ajustado deberá establecer claramente que las características técnicas contenidas en la tabla de la oferta económica corresponden a parámetros mínimos y de referencia, evitando así que los proponentes incurran en causales de rechazo al presentar bienes de especificaciones equivalentes o superiores.

3. OBSERVACIÓN A LA CONEXIDAD Y PERTINENCIA DEL OBJETO EN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En los pliegos del proceso, la Entidad permite acreditar la experiencia específica mediante contratos cuyo objeto haya sido el *"suministro o compraventa de materiales de construcción y/o ferretería y/o elementos de seguridad"* (Invitación Pública, Folio 4), regla que contraviene el principio de selección objetiva y proporcionalidad (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) y las directrices del *Manual para la Determinación de Requisitos Habilitantes* de Colombia Compra Eficiente. Permitir contratos de suministro de "materiales de construcción general" (como cemento o agregados) o "elementos de seguridad" (como cascos o chalecos) no evalúa ni garantiza la idoneidad y capacidad técnica del proponente para la entrega de equipos y materiales de iluminación y alumbrado público con tecnología LED. La experiencia exigida debe guardar una relación congruente y directa con la naturaleza técnica del objeto contratado para resguardar los recursos públicos y la adecuada ejecución del contrato.

- **SOLICITAMOS A LA ENTIDAD** modificar la cláusula de Experiencia Específica, precisando que los contratos válidos para su acreditación deben haber tenido por objeto el suministro de materiales eléctricos y/o elementos de alumbrado público y/o sistemas de iluminación, garantizando la debida conexidad con el objeto del proceso.

Estas Observaciones se formula con el propósito de contribuir al cumplimiento de la normatividad vigente, garantizar la calidad del suministro requerido y promover condiciones que permitan la selección objetiva y la adecuada ejecución del contrato.

Cordialmente,

--

EQUIPO JURÍDICO DUMALUX S.A.S.

NIT: 900.518.730-8